



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 89.-** Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se nombra a D. Alejandro Ramírez Hurtado como Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta. **Pág. 752**
- 90.-** Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se nombra a D^a. Kissy Chandiramani Ramesh como Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta. **Pág. 753**
- 91.-** Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se nombra a D^a. Pilar Orozco Valverde como Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad de Ceuta. **Pág. 754**
- 92.-** Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta. **Pág. 755**
- 93.-** Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se nombra a D^a. Nabila Benziná Pavón como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta. **Pág. 756**
- 94.-** Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se nombra a D. Nicola Cecchi Bissoni como Consejero de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad de Ceuta. **Pág. 757**
- 95.-** Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se nombra a D^a. Mina Mohamed Laarbi como Viceconsejera de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Transporte de la Ciudad de Ceuta. **Pág. 758**
- 96.-** Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, por el que se dispone el cese del Vicepresidente Segundo del Gobierno. **Pág. 759**
- 97.-** Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 760**
- 98.-** Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se nombra a personal eventual. **Pág. 767**

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

89.- Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se nombra a don Alejandro Ramírez Hurtado como Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta.

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y en el artículo 5.2.c) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), vengo en nombrar a don Alejandro Ramírez Hurtado como Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta.

Dese cuenta del presente Decreto al Ilustre Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 23 de junio de 2023

ELPRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara

90.- Decreto de la Presidencia, de 23 de junio 2023, por el que se nombra a doña Kissy Chandiramani Ramesh como Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta.

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y en el artículo 5.2.c) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), vengo en nombrar a doña Kissy Chandiramani Ramesh como Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta.

Dese cuenta del presente Decreto al Ilustre Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 23 de junio de 2023

ELPRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara

91.- Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se nombra a doña Pilar Orozco Valverde como Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad de Ceuta.

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y en el artículo 5.2.c) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), vengo en nombrar a doña Pilar Orozco Valverde como Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad de Ceuta.

Dese cuenta del presente Decreto al Ilustre Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 23 de junio de 2023

ELPRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara

92.- Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se nombra a don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta.

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y en el artículo 5.2.c) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), vengo en nombrar a don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta.

Dese cuenta del presente Decreto al Ilustre Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 23 de junio de 2023

ELPRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara

93.- Decreto de la Presidencia, de 23 de junio 2023, por el que se nombra a doña Nabila Benziná Pavón como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y en el artículo 5.2.c) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), vengo en nombrar a doña Nabila Benziná Pavón como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.

Dese cuenta del presente Decreto al Ilustre Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 23 de junio de 2023

ELPRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara

94.- Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se nombra a don Nicola Cecchi Bissoni como Consejero de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad de Ceuta.

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y en el artículo 5.2.c) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), vengo en nombrar a don Nicola Cecchi Bissoni como Consejero de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad de Ceuta.

Dese cuenta del presente Decreto al Ilustre Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 23 de junio de 2023

ELPRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara

95.- Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se nombra a doña Mina Mohamed Laarbi como Viceconsejera de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Transporte de la Ciudad de Ceuta.

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y en el artículo 5.2.c) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), vengo en nombrar a doña Mina Mohamed Laarbi como Viceconsejera de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Transporte de la Ciudad de Ceuta.

Dese cuenta del presente Decreto al Ilustre Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 23 de junio de 2023

ELPRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara

96.- *Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, por el que se dispone el cese del Vicepresidente Segundo del Gobierno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, vengo a disponer el cese de don Carlos Rontomé Romero, como Vicepresidente Segundo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, agradeciéndole los servicios prestados.

Ceuta, 23 de junio de 2023.

EL PRESIDENTE
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Juan Jesús Vivas Lara

97.- Decreto de la Presidencia, de 23 de junio 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Ciudad de Ceuta, en los términos previstos en el Estatuto, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14 de la citada norma, el Presidente nombra y separa a los Consejeros y puede delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en algunos de los miembros del Consejo.

En aras a una mayor efectividad en el ejercicio de las competencias atribuidas, con la intención de reasignar cometidos entre las distintas Consejerías e impulsar la acción de gobierno con medidas adecuadas para sentar las bases de un futuro de estabilidad, prosperidad y cohesión social para nuestra ciudad, y avanzar en una Administración ordenada, eficaz, eficiente, cercana y transparente,

HE RESUELTO:

Primero.- La Ciudad Autónoma de Ceuta se organiza funcionalmente y por este orden, en las siguientes áreas de Gobierno:

- I. Presidencia de la Ciudad.
- II. Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.
- III. Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.
- IV. Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.
- V. Consejería de Presidencia y Gobernación.
- VI. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- VII. Consejería de Comercio, Turismo y Empleo.

1. PRESIDENCIA DE LA CIUDAD.

La Presidencia ostenta la suprema representación de la Ciudad, la Presidencia de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina. Asimismo, además de las funciones que le asigna el Estatuto de Autonomía, las leyes o los reglamentos aprobados por la Asamblea de la Ciudad, le corresponden las siguientes:

- 1) Efectuar el seguimiento del Plan Integral aprobado por el Consejo de Ministros en octubre de 2022.
- 2) Velar por el cumplimiento de Estrategia de Seguridad Nacional.
- 3) Promover y favorecer el diálogo institucional con los agentes económicos y sociales, entidades colaboradoras, Federación de Vecinos, las comunidades religiosas y, en general, la sociedad civil de Ceuta.
- 4) Llevar a cabo las comparecencias en foros de ámbito nacional.

2. CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.

Le corresponde a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias y servicios:

- 1) Ordenación del territorio, urbanismo y suelo. Planeamiento, gestión, autorizaciones y licencias relativas a obras mayores, expropiaciones y Registro de Solares.
- 2) Disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras menores, órdenes de ejecución, ruinas, así como las autorizaciones y demás licencias relativas a ocupaciones de la vía pública.
- 3) Promoción de la accesibilidad.
- 4) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 5) Obras públicas e infraestructuras.
- 6) Supervisión técnica de infraestructuras, proyectos y obras públicas.
- 7) Realización de las actuaciones previstas en materia de urbanismo en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- 8) Evaluación ambiental de los proyectos de urbanización a que hace referencia el artículo 67 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- 9) Rehabilitación de viviendas.
- 10) Control de la calidad de la edificación y vivienda.
- 11) Plan Estatal de Vivienda.
- 12) Potenciar la colaboración público privada en materia de vivienda.
- 13) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA).
- 14) Gestión y administración del patrimonio municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.
- 15) Patrimonio Municipal del Suelo.
- 16) Firma de escrituras públicas relativas a negocios jurídicos patrimoniales.
- 17) Conservación y mantenimiento de los viales públicos, calzadas, aceras, equipamientos colectivos, carreteras de competencia de la Ciudad.
- 18) Concesiones administrativas.
- 19) Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.
- 20) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural.

- 21) Programación y promoción de políticas de sensibilización en materia ambiental. Fomento de la efectiva participación de todos los ciudadanos en la protección del medio ambiente, garantizando la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.
- 22) Sanidad vegetal de las especies de la familia “palmae”.
- 23) Caza, montes y repoblación forestal.
- 24) Programación, promoción y fomento de actividades de educación medioambiental.
- 25) Puntos limpios.
- 26) Acuicultura, marisqueo y pesca.
- 27) Evaluaciones de impacto ambiental.
- 28) Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.
- 29) Coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.
- 30) Prevención, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos.
- 31) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier clase de residuos, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.
- 32) Economía circular.
- 33) Expedición de licencias de caza.
- 34) Autorización y apertura de centros de actividades subacuáticas, así como el control y la realización de exámenes y expedición de títulos para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas y el ejercicio de buceo profesional.
- 35) Prevención, control y actuación sobre la contaminación atmosférica e hídrica.
- 36) Etiqueta Ecológica de la Unión Europea.
- 37) Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Ambientales (EMAS).
- 38) Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración.
- 39) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A (ACEMSA).
- 40) Obras e Infraestructuras de Ceuta, S.A. (OBIMASA).
- 41) Vertederos y vertidos incontrolados.
- 42) Instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias de competencia de la Consejería.
- 43) Estudio sobre la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato; mobiliario urbano, conservación y mantenimiento de entornos monumentales, patrimoniales y bienes de interés cultural.
- 44) Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto “BRIGADAS VERDES”.
- 45) Montes, playas, senderos, miradores, parques y jardines.
- 46) Mobiliario urbano.
- 47) Fuentes, esculturas y otros elementos de ornato urbano.
- 48) Vigilancia y control de las Murallas Reales y otros monumentos, sin perjuicio de las competencias en materia de protección del patrimonio cultural.
- 49) Almacén Municipal.
- 50) Servicios generales en obras, mantenimiento y entretenimiento urbano. Obras y mantenimiento de todos los edificios públicos y dependencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 51) Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, SL. (OBIMACE).
- 52) Gestión del procedimiento previsto en el Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como el procedimiento para la retirada de los vehículos abandonados en vías públicas y su traslado a centro autorizado de tratamiento, para su posterior descontaminación y destrucción. Asimismo le corresponde la potestad sancionadora en dichas materias.
- 53) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA).
- 54) Limpieza pública viaria y recogida de todo tipo de residuos.
- 55) Servicio de Industria y alumbrado público. Generación, producción, distribución, suministro y transporte de energía. Control e inspección de servicios relacionados con industria y energía. Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría. Instalaciones de baja tensión.
- 56) Expedición de carnet de instalador autorizado en electricidad, fontanería, grúas, gas, instalaciones térmicas y frigoristas y aquellos otros que correspondan en relación con las materias de industria y energía.
- 57) Alumbrado público ordinario y ornamental.
- 58) Red semafórica. Señalización viaria vertical y horizontal.
- 59) Las restantes competencias y atribuciones en materia de industria y energía derivadas del Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de industria y energía. Se incluye la potestad sancionadora en estas materias y la resolución de los recursos administrativos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los restantes órganos.
- 60) Transporte público urbano en el que se incluyen el servicio de taxis y autobuses.
- 61) Transporte terrestre y por cable.

3. CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Le corresponde a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias y servicios:

- 1) Impulso al tránsito hacia un nuevo modelo económico.
- 2) Régimen económico y fiscal especial de Ceuta.
- 3) Especificidades aduaneras y arancelarias.
- 4) Fondos Europeos.
- 5) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para Ceuta, en coordinación y sin perjuicio de las competencias que incidan en el ámbito de las demás Consejerías.

- 6) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole.
- 7) Representación del Gobierno de la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- 8) Tramitación de la concertación de préstamos y otras formas de financiación.
- 9) Ejecución y control del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 10) Financiación, presupuestos y fiscalidad.
- 11) Coordinación de todas las Áreas de índole económico-financiera de la Ciudad.
- 12) Ordenación, gestión, recaudación, inspección, revisión y sanción en materia tributaria.
- 13) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables, de tesorería y de secretaría de la Ciudad de Ceuta.
- 14) Servicio de Contratación. Contrataciones mayores.
- 15) Casinos, juegos y apuestas.
- 16) Ordenar los gastos propios del Gabinete de la Presidencia, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites autorizados por el presupuesto.
- 17) Captación y apoyo a la inversión empresarial de interés estratégico.
- 18) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.
- 19) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas. Apoyo al emprendimiento.
- 20) Formación empresarial.
- 21) Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.
- 22) Impulso, coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de la Ciudad relativos a la estabilidad presupuestaria, consolidación fiscal, inversiones y desarrollo económico.
- 23) Coordinación y seguimiento, en lo que sea competencia de la Ciudad, de las inversiones que la Administración General del Estado lleve a cabo en Ceuta.
- 24) Relaciones con los agentes económicos y sociales –organizaciones empresariales y sindicales-, en el ámbito del diálogo social, y sin perjuicio de las competencias de la Presidencia.
- 25) Coordinación normativa y reglamentaria.
- 26) Asesoría Jurídica.
- 27) Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE).
- 28) Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A., (PROCESA).
- 29) Elaboración de trabajos, estudios y proyectos que tengan por objeto la formación de propuestas sobre mejoras de la gestión de los servicios, así como, cualesquiera otros asuntos que le encomiende la Presidencia de la Ciudad.
- 30) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- 31) Administración digital.
- 32) Centro de Proceso de Datos (CPD).
- 33) Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (TSI).
- 34) Televisión Digital Terrestre.
- 35) Radiodifusión sonora.

4. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE.

Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación; protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la Ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.
- 2) Archivos, bibliotecas y museos.
- 3) Actuaciones dirigidas a complementar los servicios que, en relación con la educación y formación, presta la Administración General del Estado a través de programas de educación vial, alfabetización, educación cívica y fomento del conocimiento del acervo histórico ceutí.
- 4) Convenio con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- 5) Convenio con la Universidad de Granada.
- 6) Campus Universitario.
- 7) Bibliotecas Públicas.
- 8) Becas y ayudas al estudio.
- 9) Patrimonio: rehabilitación, mantenimiento y convenios de colaboración con la Comandancia General y otras entidades.
- 10) Programación cultural.
- 11) Elaboración de propuestas relacionadas con los objetivos de aumentar la oferta de la educación universitaria en Ceuta y establecimiento de mecanismos de colaboración con la Administración General del Estado a efectos de mejorar el nivel de los servicios y equipamientos educativos en Ceuta.
- 12) Guarderías y Escuelas Infantiles.
- 13) Conservación, mantenimiento y limpieza de colegios públicos.
- 14) Convenios con comunidades religiosas.
- 15) Fundación Premio Convivencia.
- 16) Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes.
- 17) Organismo Autónomo Patronato de Música.
- 18) Organismo Autónomo Instituto de Idiomas.
- 19) Consorcio de Centro Universitario de la U.N.E.D. en Ceuta.
- 20) Promoción y desarrollo de las actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.

- 21) Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas.
- 22) Nomenclatura de vías urbanas.
- 23) Fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.
- 24) Promoción y desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.
- 25) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las Federaciones y Clubes ceutíes como agentes colaboradores de la Ciudad de Ceuta, en el desarrollo de sus actuaciones.
- 26) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas locales, nacionales e internacionales, así como su difusión a través de los medios de comunicación.
- 27) Autorización de Escuelas náutico-deportivas y gestión de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.
- 28) Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes (ICD).
- 29) Plan director de deportes.
- 30) Promoción de la juventud y su ocio. Diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.
- 31) Desarrollo y promoción de infraestructuras deportivas de interés para la Ciudad.
- 32) Fomentar la igualdad de oportunidades entre todos los ceutíes en materia deportiva.
- 33) Efectuar la coordinación y promoción del Plan Joven.
- 34) Potenciar la creación y gestión de instalaciones juveniles.
- 35) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto del Estado y con las de otras regiones españolas en Ceuta.
- 36) Promoción e identidad institucional de la Ciudad.
- 37) Fiestas.
- 38) Fomento de la convivencia.
- 39) Registro de Asociaciones.

5. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.

Le corresponde a la Consejería de Presidencia y Gobernación el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Apoyar a la Presidencia en las relaciones con la Administración General del Estado y el resto de Administraciones e instituciones públicas, la Ciudad Autónoma de Melilla y las Comunidades Autónomas.
- 2) Representar al Gobierno de la Ciudad o a la Presidencia, cuando esta lo decida, ante entidades, en foros, eventos y actos.
- 3) Instruir los expedientes, adoptar las resoluciones o elevar las propuestas al órgano competente, en relación con el reconocimiento de menciones honoríficas y recompensas, así como para la formalización de protocolos de amistad o hermanamiento con otras instituciones.
- 4) La coordinación y seguimiento de las relaciones con el Defensor del Pueblo.
- 5) El impulso y seguimiento del programa de gobierno, la realización de informes y estudios y la recopilación de la información generada por las distintas Consejerías.
- 6) Coordinación de los medios humanos, materiales y funcionales correspondientes a la Policía Local.
- 7) Otorgamiento de tarjetas de armas de la categoría 4ª del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Tramitación de expedientes por infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5, incluida la potestad sancionadora.
- 8) Tramitación de expedientes por infracciones previstas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 9) Incoación de expedientes disciplinarios a miembros de la Policía Local y adopción de medidas cautelares, así como la potestad sancionadora, exceptuando la de separación definitiva del servicio.
- 10) Tráfico y seguridad vial.
- 11) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.)
- 12) Servicio de Emergencias 112.
- 13) Protección Civil.
- 14) Parque Móvil.
- 15) Radio Televisión Ceuta, S.A. (RTVCE,S.A.).
- 16) Estadística para fines de la Ciudad.
- 17) Formación, revisión y control del Padrón de habitantes de la Ciudad, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística.
- 18) Ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Actuaciones en relación con los migrantes menores no acompañados, conforme establece el Protocolo Marco.
- 19) Depósitos Municipales de Vehículos.
- 20) Función pública, régimen jurídico y retributivo del personal así como la formación del personal. Relación de puestos de trabajo.
- 21) Prevención de riesgos laborales.
- 22) Política de comunicación y publicidad institucional, sin perjuicio de la aprobación de los expedientes de contratación relativos a la publicidad institucional y adjudicación de los correspondientes contratos, que competirá a cada Consejería en el ejercicio de sus funciones.
- 23) Gestión Interna: Servicios de Mayordomía, mantenimiento y ornato del Palacio de la Asamblea y de los edificios y servicios comunes de esta Administración. Bodas. Servicios de vigilancia, protección y limpieza de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 24) Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

- 25) Registro General y Oficina de Información y Atención al ciudadano.
- 26) Portal de Transparencia de la Ciudad de Ceuta.
- 27) Homogeneización de los Estatutos Sociales de las sociedades mercantiles de la Ciudad Autónoma, para la optimización de recursos y activación de la condición de medio propio de la Administración.

6. CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

Le corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Sanidad, salud pública e higiene.
- 2) Vigilancia epidemiológica.
- 3) Ordenación farmacéutica.
- 4) La autorización para la creación, construcción, modificación, adaptación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.
- 5) Lucha contra la drogodependencia y adicciones, así como protección de la salubridad pública.
- 6) Control de plagas.
- 7) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- 8) Agricultura y ganadería.
- 9) Sanidad animal.
- 10) Sanidad ambiental.
- 11) Gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.
- 12) Venta ambulante.
- 13) Servicio de Matadero.
- 14) Cementerios y Servicios funerarios.
- 15) Seguridad alimentaria.
- 16) Inclusión social. Prestaciones básicas. Convenios con entidades.
- 17) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.
- 18) Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género.
- 19) Impulso de la incorporación de la perspectiva de género en todas las normas, políticas, actuaciones y planes que surjan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 20) Atención a la dependencia.
- 21) Coordinar las actividades y recursos para la protección de las víctimas de violencia doméstica en el ámbito de las competencias de la Ciudad de Ceuta.
- 22) Centro Asesor de la Mujer (CAM).
- 23) Atención de mayores y actividades para la tercera edad.
- 24) Residencia Nuestra Señora de África.
- 25) Registro de Uniones de Hecho.
- 26) Asistencia social, prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.
- 27) Concesión y gestión de las ayudas de urgente necesidad.
- 28) Concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.
- 29) Programas de envejecimiento activo.
- 30) Actuaciones para la protección y promoción de la familia.
- 31) Reconocimiento de la condición de familia numerosa mediante la expedición de títulos y su renovación.

7.- CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO.

Le corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Artesanía, ferias y mercados interiores.
- 2) Promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos.
- 3) Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.
- 4) Servicio de Inspección de Establecimientos Turísticos.
- 5) Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L.
- 6) Sociedad Puerta de África, S.A.
- 7) Horarios comerciales.
- 8) Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.
- 9) Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.
- 10) Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro. Planes de empleo, Planes de Inserción, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y seguimiento de convenios suscritos.
- 11) Servicio de Mercados, salvo lo que sea competencia del ámbito sanitario y de seguridad alimentaria.
- 12) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones.

Segundo.- Se crea la **Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Transporte** que estará adscrita a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos. Le corresponde a la Viceconsejería las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración.

Tercero.- La **Secretaría, la Intervención** y la **Tesorería** dependerán orgánicamente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

Cuarto.- Las competencias descritas en el apartado primero del presente decreto incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y Servicios propios de las mismas. Incluye las facultades de autorizar y disponer gastos así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Las contrataciones de obras, servicios y suministros que sean calificados como contratos menores, y los procedimientos de contratación abiertos y simplificados regulados en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se instruirán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de los informes que deban recabarse de la Secretaría y la fiscalización previa por parte de la Intervención de la Ciudad de Ceuta. Los contratos privados relativos a actuaciones artísticas se tramitarán por la Consejería que promueva la actividad.

Los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Ciudad de Ceuta se instruirán y resolverán por la Consejería competente por razón del funcionamiento del servicio público que se haya visto afectado.

Las competencias descritas en el apartado primero, conllevan el ejercicio de la potestad sancionadora, de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

Quinto.- Queda sin efecto el Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 13 de octubre de 2020), así como todas sus modificaciones posteriores.

Sexto.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que celebre.

Séptimo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones

Ceuta, 23 de junio de 2023.

EL PRESIDENTE,

JUAN JESÚS VIVAS LARA

LA OFICIAL MAYOR,

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

98.- Decreto del Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se nombra al siguiente personal eventual.

Con motivo de la toma de posesión del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, se hace necesario proceder al nombramiento del personal eventual.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El Presidente de la Ciudad, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, ostenta las competencias en esta materia.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **HA RESUELTO:**

Primero.- Se nombra a las personas que a continuación se relacionan como personal eventual en los puestos de trabajo que se detallan, con efectos de 23 de junio de 2023:

	APELLIDOS	DNI	PUESTO TRABAJO
Isabel María	Santaella Corrales	***7902**	Asesor/a Grupo Político (P.P.)
Melchor	León Encomienda	***1580**	Asesor/a Grupo Político (P.S.O.E.)
Ihsan	Ahmed Lahasen	***8406**	Asesor/a Grupo Político (MDyC)
Julio Gregorio	Basurco Díaz	***1107**	Asesor/a Grupo Político (Ceuta Ya)
José Luis	Grimaldi Gerru	***5347**	Asesor/a Presidencia
José Angel	Sotomayor Benítez	***6318**	Asesor/a
Celinia	De Miguel Ratero	***4484**	Asesor/a
Francisco J.	Olmedo Ruiz	***8772**	Asesor/a Delegado/a
Sergio	Aguilera Luna	***3353**	Asesor/a Delegado/a
Eduardo	Ayala Valenzuela	***0790**	Asesor/a Delegado/a
Adela M ^a	Nieto Sánchez	***7014**	Asesor/a Delegado/a
Alonso	Ruiz Villanua	***6931**	Controlador/a Servicios en Barriadas
Javier	Sánchez-Paris Contreras	***9142**	Secretario/a Administrativo/a
Nani	Melul Bendayán	***7641**	Secretario/a de la Presidencia
Juan José	Cerro Muro	***5855**	Secretario/a del Presidente
Rocío	Abad de los Santos	***8143**	Técnico/a de Comunicación
Paulina M ^a	Rodríguez Corrales	***0150**	Técnico/a de Comunicación

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

Juan Jesús Vivas Lara
Presidente
Fecha 23/06/2023

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones

María Dolores Pastilla Gómez
Oficial Mayor
Fecha 23/06/2023



— o —